



Nombre de alumno: BRYAN ELI GARCIA ZAMORANO

Nombre del profesor: ROXANA CLARET MORENO PEREZ

Nombre del trabajo: CUADRO SINOPTICO

Materia: PRINCIPIOS JURIDICOS

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: 2

Grupo: LCF26SSCO121-A

Comitán de Domínguez Chiapas a 15 de enero de 2022

LA CLASIFICACIÓN DE LAS NORMAS

NORMAS

CARACTERÍSTICAS

1. POR UN LADO, PUEDEN CLASIFICARSE SEGÚN **SI SU CARÁCTER ES PRIVADO O PÚBLICO**. ESTO QUIERE DECIR QUE PUEDEN DARSE EN ÁMBITOS PÚBLICOS COMO SERÍA EL ESTADO, O CELEBRARSE ACUERDOS O CONTRATOS ENTRE PRIVADOS. TAMBIÉN PUEDE DARSE EL CASO QUE SE DEN ENTRE EL ESTADO Y PRIVADOS.
2. OTRA MANERA DE CLASIFICAR LAS NORMAS JURÍDICAS SERÍA SI SON **NORMAS DE DERECHO COMÚN**, ES DECIR, AQUELLAS QUE INVOLUCRAN A TODOS LOS SUJETOS SIN DISTINCIÓN ALGUNA, O **NORMAS DE DERECHO ESPECIAL**, QUE ESTÁN DIRIGIDAS A UN SECTOR DE PERSONAS EN CONCRETO.
3. POR OTRO LADO, TAMBIÉN SE PUEDE CLASIFICAR SEGÚN LA FUNCIÓN DE LA VOLUNTAD DE LOS INDIVIDUOS EN **NORMAS IMPERATIVAS**, QUE SON LAS QUE OBLIGAN A TODOS Y CADA UNO DE LOS INDIVIDUOS INDEPENDIENTEMENTE DE SU VOLUNTAD, Y LAS **NORMAS DISPOSITIVAS**, QUE LOS INDIVIDUOS PUEDEN MODIFICARLAS O ELIMINARLAS POR SU PROPIA VOLUNTAD.
4. TAMBIÉN SE PUEDEN CLASIFICAR **SEGÚN EL TIEMPO DE DURACIÓN** DE LAS NORMAS. CUANDO LAS NORMAS NO TIENEN PREDETERMINADA SU VIGENCIA SON **NORMAS PERMANENTES**. LA ÚNICA MANERA DE QUE ESTAS NORMAS PIERDAN SU VIGENCIA ES MEDIANTE LA DEROGACIÓN POR UNA NORMA POSTERIOR. SI LAS NORMAS TIENEN UNA DURACIÓN TEMPORAL, BIEN SEA PARA SATISFACER UNA NECESIDAD CIRCUNSTANCIAL O PARA FACILITAR EL PASO DE LA ANTIGUA LEGISLACIÓN A LA NUEVA, SE LLAMAN **NORMAS TRANSITORIAS**.
5. SEGÚN EL LUGAR DE APLICACIÓN, EXISTEN **NORMAS DE DERECHO GENERAL O COMÚN**, QUE SE RIGEN EN TODO EL TERRITORIO, Y LAS **NORMAS DE DERECHO PARTICULAR O LOCAL**, QUE IMPERAN SOLO EN UNA PARTE DETERMINADA DEL TERRITORIO NACIONAL.
6. POR ÚLTIMO, TAMBIÉN SE PUEDEN CLASIFICAR **SEGÚN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN**, DE TAL MANERA QUE LAS NORMAS JURÍDICAS SE PUEDEN CONSIDERAR **RÍGIDAS**, LO QUE SIGNIFICA QUE SOLO SE PUEDEN APLICAR A LOS CASOS CONTEMPLADOS SIN MATIZACIÓN ALGUNA, Y DE **EQUIDAD O DE DERECHO FLEXIBLE**, QUE PERMITEN QUE SE MATICEN EN FUNCIÓN DE CADA CASO.

POR NORMAS SE ENTIENDE, EN GENERAL, AL CONJUNTO DE DISPOSICIONES DE COMÚN ACUERDO EN EL SENO DE UNA COMUNIDAD O UNA ORGANIZACIÓN HUMANA, QUE TIENEN COMO FINALIDAD ESTIPULAR LAS CONDUCTAS O ACCIONES PROHIBIDAS O PERMITIDAS, EN EL CONTEXTO ESPECÍFICO EN QUE LA INTERACCIÓN SE PRODUZCA. SU FIN ES PERMITIR UNA ARMÓNICA CONVIVENCIA EN LA SOCIEDAD.

FUNCION

LAS NORMAS DE TODO TIPO TIENEN UNA FUNCIÓN PRIMORDIAL: GARANTIZAR QUE LAS COLECTIVIDADES HUMANAS QUE COMPARTEN UN TIEMPO Y UN ESPACIO ESPECÍFICO POSEAN UN **CÓDIGO DE CONDUCTAS MÁS O MENOS SEMEJANTE** QUE LES PERMITA COHABITAR DE MANERA PACÍFICA Y MUTUAMENTE RESPETUOSA.

CARÁCTER COLECTIVO

A PESAR DE QUE UN INDIVIDUO PUEDA TENER NORMAS ÍNTIMAS Y PERSONALES PARA CONSIGO MISMO, POR LO GENERAL SE CONSIDERA QUE TODO TIPO DE NORMA HA DE SER SOCIAL Y COLECTIVA, ES DECIR, **DEBE SERVIR PARA VINCULAR A DOS O MÁS INDIVIDUOS** QUE LA ACEPTAN DE BUENA GANA.

AUTONOMIA

A PESAR DE QUE TODA NORMA **REQUIERE DE LA ACEPTACIÓN DE LOS PARTICIPES PARA OPERAR**. NO TODAS LAS NORMAS PASAN POR NUESTRA APROBACIÓN O POR NUESTRA CONSIDERACIÓN. ALGUNAS SON AUTÓNOMAS, ES DECIR, **PROVIENEN DE NUESTRO LIBRE ALBEDRÍO Y PUEDEN O NO SER VIOLENTADAS SIN MAYORES CONSECUENCIAS SOCIALES**

COERCIBILIDA

EXISTEN NORMAS COERCIBLES Y NO COERCIBLES. LAS PRIMERAS **SE CARACTERIZAN POR SU OBLIGATORIEDAD**, ES DECIR, PORQUE NOS OBLIGAN A ACTUAR DE UNA FORMA, BAJO LA PRESIÓN DE LOS DEMÁS. LAS NORMAS INCOERCIBLES, EN CAMBIO, QUEDAN A LA LIBRE INTERPRETACIÓN DE CADA QUIÉN.